

trabajos de dirección y de redacción de determinados proyectos como Arquitecto, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Fernández y Fernández Cuevas contra el acuerdo de la Dirección General de Aeropuertos de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmada por la que desestimó su reposición con fecha veinte de julio del propio año, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho las expresadas resoluciones, las que en su virtud confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta, sin especial declaración en cuanto a la imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», habiendo quedado extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, series: D 6413821, D 6413820, D 6413827, D 6413828, y la presente: D 6413816, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1960.

DIÁZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para enajenar vehículos automóviles y material diverso.

Se celebrarán en esta Maestranza los días 23, 27 y 30 del mes de septiembre actual, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles y material diverso.

Sevilla, 7 de septiembre de 1960.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—7.423. y 2.ª 20-9-1960

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre en segunda convocatoria el cupo global número 53 (maquinaria para obras públicas y maquinaria para minería, herramientas neumáticas, piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 53 (maquinaria para obras públicas y maquinaria para minería, herramientas neumáticas, piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros Generales hasta el día 20 de octubre de 1960.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-

cicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (Yute en rama).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 5 (Yute en rama).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 3.000.000 (tres millones de dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 8 de octubre de 1960, inclusive.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes Contribución Industrial) e impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificará el uso concreto a que se destine el producto demandado (hilado, tejidos, saquerío, etc.). También especificará las necesidades anuales de consumo.

f) Adjudicaciones anteriores y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIO PUBLICADO

Día 19 de septiembre de 1960.

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,76	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austríacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,88	8,82
Coronas suecas	11,57	11,63